

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968.-

En atención a lo expuesto por el señor Fiscal en lo Criminal y Correccional, doctor Guillermo de la Riestra y teniendo en cuenta, asimismo, el informe producido por el señor Prosecretario de la Cámara respectiva, declárase de legítimo abono el mes cuya percepción se persigue por las presentes actuaciones, autorizándose a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a que -dada las particulares circunstancias del caso- proceda a abonar lo con fondos de la partida "Sobrentes de Ejercicios Anteriores - Art. 75° de la Ley 16.432".-

Regístrese y hágase saber.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA